

Destino: Construcción de un nuevo tramo de línea eléctrica aérea a 20 KV, desde la central térmica «Guadaira» hasta la base aérea «El Coper».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

960 *ORDEN de 19 de octubre de 1983 por la que se concede al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados «Inglan», de Getafe (Madrid), ampliación de locales y puestos escolares y cambio de clasificación.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Miguel López Córdoba y don Gerardo Ruiz Bruno, titulares del Centro privado de Formación Profesional «Inglan», de Getafe (Madrid), en solicitud de ampliación de locales y puestos escolares y cambio de clasificación;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados habilitado por Orden ministerial de 24 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y que cumple los requisitos legalmente establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º Grado «Inglan», de Getafe (Madrid) domiciliado en calle Paloma, sin número, la ampliación de puestos escolares en los locales correspondientes a la calle Velesco, número 6, con un total de 720 puestos escolares y la clasificación de homologado, a partir del curso académico 1983-1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982) el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

961 *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se autoriza el cese de funcionamiento de la Sección privada de Formación Profesional «Fundación Santamarca», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional de Primer Grado «Fundación Santamarca», de Madrid, cuyo reconocimiento jurídico se efectuó por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de funcionamiento de la Sección privada de Formación Profesional de 1.º grado «Fundación Santamarca», de Madrid, domiciliada en calle Marcenado, 30.

Segundo.—En el caso de haberse recibido material (mobiliario y equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

962 *ORDEN de 3 de noviembre de 1983 por la que se autoriza con carácter provisional un Centro español no estatal en el extranjero para impartir enseñanzas en el 7.º curso de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de

noviembre), por la que se autorizaba con carácter provisional al Centro español no estatal San Estanislao de Kostka «El Castillo», ubicado en Dublín (Irlanda), para impartir enseñanzas de 6.º curso de Educación General Básica, y a la vista de la instancia presentada por el titular de dicho Colegio,

Este Ministerio teniendo en cuenta los intereses de los alumnos que cursan estudios en dicho Centro, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional al Centro cuyos datos se recogen en la Orden ministerial arriba mencionada, para impartir a partir del 1 de septiembre de 1983, enseñanzas de 7.º curso de Educación General Básica.

Segundo.—Condicionar la obtención de autorización definitiva tal y como se especifica en la Orden ministerial de referencia, a lo que resulte del desarrollo del artículo 10 del Estatuto de Centros Escolares, y, en su caso, de lo que fuera aplicable asimismo del desarrollo del artículo 11 del mencionado Estatuto, o de lo que en su momento disponga la legislación española vigente en materia de Centros docentes en el extranjero.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

963 *ORDEN de 8 de noviembre de 1983 por la que se autoriza el traslado y la ampliación del Centro Público de Educación Especial «Virgen del Amparo», de Guadalajara.*

Ilma. Sra.: Visto el expediente incoado por la Dirección Provincial del Departamento en Guadalajara, proponiendo el cambio de domicilio y ampliación de unidades del Centro Público de Educación Especial «Virgen del Amparo» (Código número 19002603), de Guadalajara;

Resultando que han finalizado las obras de construcción del nuevo edificio para sustituir al que actualmente alberga dicho Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Guadalajara, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la variación de la composición actual del Centro Público de Educación Especial mencionado, en atención a la demanda de puestos escolares.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el traslado del Centro Público de Educación Especial «Virgen del Amparo» (código número 19002603) a los nuevos locales sitos en la antigua carretera de Zaragoza, sin número, de la localidad de Guadalajara, quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación, calle Atienza, sin número, de Guadalajara.

Segundo.—Autorizar la ampliación de cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y dos gabinetes de logopedia en los nuevos locales del Centro referenciado.

Tercero.—Con la ampliación mencionada el Centro queda constituido con ocho unidades de Pedagogía Terapéutica, una unidad de Audición y Lenguaje, dos Gabinetes de Logopedia y Director con función docente, con una capacidad de 108 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

964 *ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se aprueba el Plan de estudios del primer ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar de la Universidad Politécnica de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2854/1982, de 15 de octubre, se creó el Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar en la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Autorizada la implantación de las enseñanzas correspondientes al primer curso de dichos estudios con fecha 22 de octubre de 1982, parece oportuno proceder a la regulación de las modalidades de estas enseñanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real Decreto;

En su virtud, con el asesoramiento de la Comisión de expertos prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 2853/1982, de 15 de octubre, por el que se crean los estudios de Ciencias del Mar y se regula su implantación, oída la Universidad Politécnica de Las Palmas y previo informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se apruebe, con efectos a partir del curso 1982-1983 el Plan de estudios del primer ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar de la Universidad Politécnica de Las Palmas, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—Las enseñanzas tendrán carácter teórico y práctico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar de la Universidad Politécnica de Las Palmas

1. La finalidad de los estudios integra los conocimientos básicos de diferentes áreas, con el océano como término de referencia.

A este propósito el Plan de estudios del primer ciclo se estructura, en torno a las siguientes cinco áreas de conocimiento básico:

- I) Matemáticas, que incluirá las materias específicas en el cuadro adjunto con los números 1, 7 y 12.
- II) Física, que incluirá las de los números 2, 8, 13 y 18.
- III) Química, que incluirá las de los números 3, 11 y 15.
- IV) Biología, que incluirá las de los números 5, 8, 10 y 14.
- V) Geología, que incluirá las de los números 4 y 9.

2. Distribución de asignaturas:

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
1. Matemáticas	2	4
2. Física	3	3
3. Química	3	3
4. Geología	2	3
5. Biología	2	3
<i>Segundo curso</i>		
6. Oceanografía descriptiva (anual)	2	3
7. Cálculo y ecuaciones diferenciales (anual)	2	4
8. Zoología marina (anual)	2	3
9. Tectónica global y Geofísica (anual)	2	3
10. Producción primaria y Productores primarios (cuatrimestral)	2	4
11. Química de las disoluciones acuosas (cuatrimestral)	2	4
<i>Tercer curso</i>		
12. Cálculo numérico e Informática (anual)	4	2
13. Mecánica de fluidos y Ondas (anual)	2	3
14. Sistemas pelágicos y Sistemas bentónicos (anual)	2	3
15. Química orgánica, incluyendo sustancias bioactivas (anual)	2	3
16. Oceanografía física y dinámica (anual)	2	4

965

ORDEN de 24 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: Madres Concepcionistas. Domicilio: Princesa, 19. Titular: RR. MM. Concepcionistas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Princesa, 19 (esquina Tutor).

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: La Milagrosa y Santa Florentina. Domicilio: Calle Cementerio, sin número. Titular: Casa de Beneficencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Cementerio, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Chancillería, 13, a la calle Cementerio, sin número.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: La Milagrosa y Santa Florentina. Domicilio: Calle Cementerio, sin número. Titular: Casa de Beneficencia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cementerio, sin número.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Chancillería a la calle Cementerio, sin número.

966

ORDEN de 3 de enero de 1984 por la que se convocan puestos vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas para el curso escolar 1984/85.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, y en base a su disposición final primera, por la presente Orden ministerial se hace pública la convocatoria de puestos vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas para el curso escolar 1984/85.

En su virtud, este Ministerio de acuerdo con los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, ha dispuesto:

Artículo 1.º La convocatoria de puestos escolares para los Centros públicos de Enseñanzas Integradas comprende los estudios que figuran en el anexo I de esta Orden y se ajustará a lo dispuesto en los artículos siguientes:

I. Condiciones generales

Art. 2.º 1. A efectos del régimen de disfrute de los puestos de los Centros de Enseñanzas Integradas, los alumnos a quienes se conceda el puesto escolar solicitado podrán ser externos o internos.